Doctor

Fredddy Hernando Ibarra

Magistrado Ponente

Seccion Primera

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Radicado	25000234100020190111000
Medio de Control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante	Eduardo Enrique de la Ossa Rodriguez
Demandado	Edgar Yesid Mayorga Mancera
Asunto	**Subsana Demanda**

EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.116.904, expedida en Cartagena, comedida y respetuosamente acudo ante su señoría, para subsanar la demanda de acuerdo a su auto calendado el 24 de enero de 2020, en los siguientes términos:

a. La dirección de notificaciones de la registraduría Nacional del Estado Civil. es la siguiente:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, representada por el Sr. Registrador o quien haga sus veces, recibirá Notificaciones en la Av. Calle 26 No. 51-50 CAN, Bogotá. Mail. notificacionjudicial@registraduria.gov.co

b) La dirección física y electrónica de la Asamblea de Cundinamarca es:

El Demandado doctor Edgar Yesid Mayorga Mancera, mayor de edad, identificado la cédula de ciudadanía Nº 79.384.945, puede ser ubicado en la sede administrativa de la Asamblea de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No.51-53, Torre Piramide, de Bogotá D.C.

Mail Notificaciones Judiciales: presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co

c) Aportar copias de la demanda y sus anexos en médio físico y magnetico ...

Adjunto 4 copias de la demanda, 4 de la corrección de la demanda y sus anexos en físico y medio magnético, para notificación del ministerio público, las partes demandadas y el despacho.

Las demas partes quedan igual.

Así subsano la demanda.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,

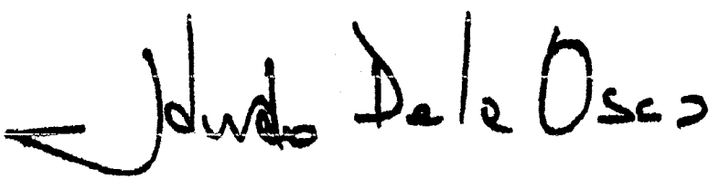

EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA RODRIGUEZ

CC 73.116.904 Cartagena

TP 48.446 CSJ